

Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0R6C 1X3C 0E2B 6R06 04T1

SEC19S0818

SEC/2025/1082

02-10-25 08:51

Asunto

01/10/2025 - Junta de Gobierno Local -
Certificado acuerdo JGL

D. JESUS GARCIA DEL PRADO, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Camargo (Cantabria)

CERTIFICO:

Que, en el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2025, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- APROBACIÓN CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE PRIMERA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES PREEXISTENTES - SEC/2025/1072.

La Junta de Gobierno Local, considerando:

Primero.- Que, se ha tramitado expediente para la convocatoria de Ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes correspondiente a 2025, en cumplimiento de lo establecido en las Bases Generales de carácter específico aprobadas por el Pleno en sesión de fecha 09/09/2024 y publicadas en el BOC N° 178 de 13/09/2024.

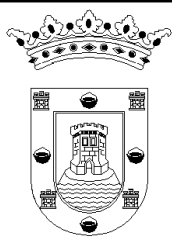
Segundo.- Que a la vista de los informes obrantes en el expediente, la convocatoria se sujeta a las determinaciones recogidas en las Bases Generales referidas así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30/08/12.

Tercero.- Que obra en el expediente informe de consignación presupuestaria para atender al gasto derivado de la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y de conformidad con la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de Decreto de delegación de atribuciones de 4 de julio de 2023, ACUERDA, por unanimidad:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas con destino a la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes ejercicio 2025 en el detalle que figura a continuación.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0R6C 1X3C 0E2B 6R06 04T1

SEC19S0818

SEC/2025/1082

02-10-25 08:51

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria, en el importe máximo de 180.000 €, con cargo a la aplicación nº 155 480 00 “AYUDA INSTALACIÓN ASCENSORES” del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2025.

Tercero.- Proceder a la exposición pública de la presente convocatoria al objeto de que por los interesados puedan presentarse las solicitudes correspondientes para su inclusión en la misma.

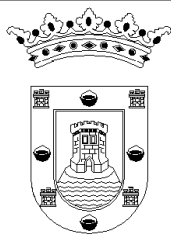
CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE PRIMERA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES PREEXISTENTES

Base 1ª.- Objeto de la convocatoria.....	2
Base 2ª.- Gastos subvencionables.....	3
Base 3ª.- Bases Generales y régimen aplicable a la presente convocatoria.....	4
Base 4ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual máxima de las subvenciones a conceder.....	4
Base 5ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.....	4
Base 6ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.....	4
Base 7ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.....	5
Base 8ª.- Plazo de presentación de solicitudes.....	5
Base 9ª.- Procedimiento, plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.....	6
Base 10ª.- Documentación a presentar.....	6
Base 11ª.- Tramitación.....	7
Base 12ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.....	8
Base 13ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.....	8
Base 14ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.....	8
Base 15ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.....	8
Base 16ª.- Inspección.....	8
Base 17ª.- Abono de la ayuda y justificación y obligaciones de los beneficiarios.....	8
Base 18ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.....	9
Base 19ª.- Protección de Datos.....	9
ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.....	10
ANEXO II.- CARTEL.....	12
ANEXO III.- Declaración responsable.....	13

Base 1ª.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la fijación del procedimiento con destino a la concesión de ayudas económicas municipales para fomentar la realización de obras de primera instalación de ascensores en las edificaciones de carácter residencial existentes en el municipio, que carezcan de dicho equipamiento y sea procedente su implantación en cumplimiento de normativas legales aprobadas con posterioridad a la construcción del edificio, a efectuar por el Ayuntamiento de Camargo, enmarcadas dentro de las previstas en el artículo 2, 1.7- “En materia de

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0R6C 1X3C 0E2B 6R06 04T1

SEC19S0818

SEC/2025/1082

02-10-25 08:51

urbanismo:.....b) *La mejora de los servicios comunes en los inmuebles destinados a suprimir barreras arquitectónicas, de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo*”.

2.- Dentro del rango de actuaciones posibles, se considera la posibilidad de la ocupación de espacios de dominio público para llevar a cabo instalaciones de mejora de la accesibilidad en aquellos casos excepcionales debidamente justificados, de acuerdo con los criterios fijados, para los que se determinará también el proceso urbanístico y administrativo para su tramitación.

Todas las actuaciones objeto de las presentes ayudas deberán adecuarse tanto a la normativa urbanística municipal como a la normativa sectorial que sea de aplicación en cada momento.

La afección al espacio público de la instalación de ascensor no podrá dar lugar a la pérdida de las condiciones mínimas de la vía o espacio público, respecto a esa misma accesibilidad en los espacios públicos.

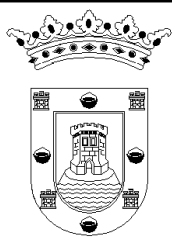
3.- Se establecen, a efectos del tipo de obras, tres grupos:

- a. Interior: ascensor interior al edificio (hueco de escalera)
- b. Exterior: ascensor exterior al edificio en espacio libre privado
- c. Especial: ascensor exterior al edificio, en espacio de dominio público o que su implantación requiera la sustitución de los tramos de escalera para hacer accesible el ascensor desde la misma planta en todas las plantas de pisos.

4.- No serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones realizadas con objeto de destinar la edificación en su conjunto a una promoción inmobiliaria.
- Aquellas obras que supongan la restitución o renovación de los ascensores previos.
- Las obras cuyo presupuesto de contrata no alcance los 4.000 €.
- Aquellas actuaciones que se realicen en edificios donde se lleven a cabo operaciones tipificadas como de Acondicionamiento que afecten a más del 50% de las unidades funcionales independientes en planta de piso del edificio, o como de Reestructuración en cualquier grado, siempre que no traiga causa de la obra de accesibilidad.
- Aquellas actuaciones a realizar en viviendas unifamiliares.
- Aquellas actuaciones que tengan lugar en edificios que conforme con el Informe de Evaluación del Estado del Edificio (IEE) no cuenten con adecuadas condiciones de seguridad estructural y constructiva, salvo que paralelamente a la ejecución de las obras amparadas por la presente Ordenanza, se garantice la ejecución de los trabajos tendentes a paliar las carencias mencionadas.
- Las obras ejecutadas o iniciadas con anterioridad a la convocatoria anual de subvenciones, salvo que no hubieran podido tener acceso a las ayudas del ejercicio económico anterior por haber obtenido la licencia municipal de obras con posterioridad a la fecha de cierre del mismo.
- Las obras que, por su naturaleza, el Ayuntamiento aprecie que no contribuyen a la mejora de la imagen urbana del entorno en el que se sitúan, tanto en su aspecto físico como social.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0R6C 1X3C 0E2B 6R06 04T1

SEC19S0818

SEC/2025/1082

02-10-25 08:51

Base 2ª.- Gastos subvencionables.

1.- Serán subvencionables al amparo de la presente convocatoria las actuaciones comprendidas en el objeto de la misma que, cumpliendo los requisitos, se inicien o hayan iniciado en el año 2025 y no hayan podido acceder a las ayudas del ejercicio económico anterior así como las que se inicien con posterioridad hasta la convocatoria correspondiente a 2026 siempre que se realicen en el plazo establecido en el párrafo siguiente, y cuya solicitud se presente en el plazo indicado en la base 8ª.

2.- El plazo máximo para la realización del gasto será de 1 año contado desde la fecha de notificación de concesión provisional, pudiendo prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones, mediando causa justificada, y hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, el plazo podrá ser suspendido de oficio o a instancia del interesado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local cuando sean preceptivos para la realización de la obra informes de otros organismos o administraciones por el tiempo que medie entre la petición del informe y la emisión del mismo. El plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Base 3ª.- Bases Generales y régimen aplicable a la presente convocatoria.

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases Generales reguladoras de las Ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes, publicadas en el BOC nº 178 de fecha 13/09/2024 y en lo no expresamente previsto en las mismas, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC Nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

2.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

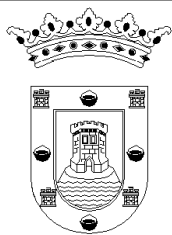
Base 4ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual máxima de las subvenciones a conceder.

1.- El crédito máximo destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 180.000 €, la cual se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 155 480 00 "ayuda instalaciones ascensores" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo para el año 2025.

2.- Las ayudas previstas, que tienen el carácter de subvención a fondo perdido, se calculan aplicando un determinado porcentaje, el 25%, al presupuesto de contrata de las obras, incluido IVA, previamente baremado por los técnicos municipales, estableciendo las siguientes cantidades máximas de subvención por parada en planta de piso y portal, en función del tipo de obra y número de plantas con parada del edificio:

- Especial: 5.000 €
- Exterior: 4.000 €
- Interior: 3.250 €

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0R6C 1X3C 0E2B 6R06 04T1

SEC19S0818

SEC/2025/1082

02-10-25 08:51

3.- En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 30.000 €.

Base 5ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

1.- La concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases, se efectúa en régimen de convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, estableciéndose un único período de solicitudes para este ejercicio 2025.

Base 6ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1.- Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas en las presentes bases:

- Las personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de las viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, siempre que tengan potestad para actuar en la totalidad de los espacios necesarios para la ejecución de la obra, potestad que habrán de justificar convenientemente, aportando en todo caso copia del Acta de la reunión de la Comunidad de Propietarios en que se adopten los acuerdos o convenios referidos a la actuación.
- Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas legalmente.

Base 7ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- Las ayudas solicitadas al amparo de la presente convocatoria serán tramitadas por el Departamento de Secretaría.

2.- Será instructora la Sra. Concejala delegada del área de Urbanismo.

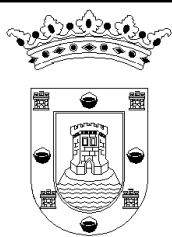
3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, no se procederá a la constitución de la comisión de valoración colegiada, sin perjuicio de lo cual se dará cuenta de las subvenciones concedidas en las sesiones ordinarias que la Comisión Informativa con competencias en el área de Urbanismo celebre.

4.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

Base 8ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el 15 de noviembre de 2025 o cuando se agote la dotación económica por riguroso orden de entrada de la documentación completa.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0R6C 1X3C 0E2B 6R06 04T1

SEC19S0818

SEC/2025/1082

02-10-25 08:51

2.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en C/ Pedro Velarde 13, Muriedas (Camargo).

3.- Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Base 9ª.- Procedimiento, plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

1.- Todas las ayudas recogidas en las presentes bases se tramitarán por el Departamento de Secretaría, que elaborará la correspondiente propuesta de concesión previa solicitud de informe al negociado de Urbanismo sobre la adecuación a la normativa urbanística, y deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes, a contar desde la emisión del informe favorable de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo, las citadas ayudas se considerarán denegadas.

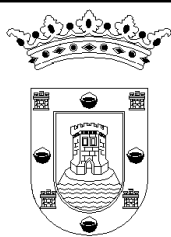
2.- Podrán ser solicitadas cuantas aclaraciones y datos complementarios a los aportados se consideren necesarios por los citados Servicios, en orden a la elaboración de su propuesta, dándose por entendido que la no presentación de lo solicitado en plazo supone la renuncia a la ayuda.

3.- Las solicitudes serán atendidas por orden de entrada prevaleciendo aquéllas que presenten completa la documentación exigida sobre aquéllas que deban subsanar su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán carácter preferente en la tramitación las ayudas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Convivan en el inmueble personas con discapacidad legalmente reconocida y que precisen de la instalación.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0R6C 1X3C 0E2B 6R06 04T1

SEC19S0818

SEC/2025/1082

02-10-25 08:51

Esta circunstancia se acreditará mediante informe emitido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- b) Se lleve a cabo la instalación dentro de una actuación integral de rehabilitación del inmueble.

Esta circunstancia se acreditará mediante informe de los Servicios Técnicos Municipales.

- c) La antigüedad del inmueble sea superior a los 50 años.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación o ficha catastral o mediante escritura del inmueble en que figure año de construcción.

Base 10ª.- Documentación a presentar.

1.- La solicitud de ayuda se presentará en modelo normalizado al efecto, conforme **Anexo I** de la presente convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:

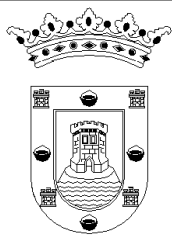
- Fotocopia NIF de la Comunidad de propietarios.
- Certificado o acta acreditativo de la representación del solicitante.
- Fotografía del edificio.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de solicitar la subvención municipal.
- Justificante de haber presentado en el Ayuntamiento de forma previa el Informe de Evaluación del Estado del Edificio (IEE).
- Proyecto técnico y/o presupuesto de las obras aprobado por la Comunidad, que adjunte planos a escala (al menos de ubicación, planta, alzados y secciones).
- Anexo III Declaración responsable cumplimiento requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
Conforme a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Camargo consultará de oficio a los organismos competentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la ACAT y el Ayuntamiento de Camargo, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en su caso, pudiendo oponerse el solicitante a su consulta, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento.
- En el caso de que concurran circunstancias que otorguen carácter preferente a la ayuda solicitada, documentación acreditativa de las mismas conforme a lo indicado en la base 9.3.

2.- Si las actuaciones para las que se solicita subvención se encuentran ya ejecutadas a la fecha de publicación de la convocatoria, podrá solicitarse directamente la concesión definitiva presentando a tal efecto, además de la documentación exigida en el apartado anterior, la establecida en la base 11.8.

Base 11ª.- Tramitación.

1.- A la vista del informe emitido por los servicios municipales de Urbanismo y la propuesta del Departamento de Secretaría, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre las solicitudes, pudiendo en su caso entender sobre la improcedencia de amparar determinadas actuaciones en el régimen

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0R6C 1X3C 0E2B 6R06 04T1

SEC19S0818

SEC/2025/1082

02-10-25 08:51

municipal de ayudas, por motivos socio-económicos, motivos que podrán asimismo ser considerados para fijar la prelación de unas ayudas sobre otras.

2.- En base a la Resolución de la Junta de Gobierno Local, se extenderá, en su caso, un documento de concesión provisional de la ayuda, que se trasladará al interesado indicando la cuantía provisional de la misma, así como los derechos y obligaciones contraídos por los beneficiarios de la ayuda.

4.- La no ejecución de la obra por parte de aquellos a quienes se otorgue una concesión provisional de ayuda, el incumplimiento de las condiciones fijadas en el acuerdo de concesión provisional, o cualquier otra circunstancia imputable al interesado que impida la materialización de la ayuda contemplada en la concesión provisional, supondrá la imposibilidad de obtener posteriores ayudas reguladas en unas bases con el mismo objeto, por un plazo no inferior a 5 años.

5.- El titular o titulares de la actuación se obligará a realizar y colocar en lugar bien visible de las obras, y durante los tres meses posteriores a la finalización de las mismas, un cartel, según el modelo oficial (Anexo II), donde se consignará su calidad de beneficiario del régimen municipal de ayudas.

6.- Las obras deberán estar finalizadas en 1 año, contado desde la fecha de notificación de concesión provisional de la Ayuda. El período de ejecución podrá prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones, mediando causa justificada, y hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido.

7.- El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras, para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas.

8.- La solicitud de concesión definitiva se acompañará de los siguientes documentos:

- Copia de la licencia de obras y de la carta de pago de los impuestos municipales
- Certificado final de obra.
- Copia de las facturas abonadas justificativas del valor real de las obras realizadas.
- Declaración de que las facturas presentadas, al menos hasta el importe de la subvención municipal, no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención.
- Declaración responsable conforme a Anexo III a que se refiere el apartado g) de la base 10ª en el caso de que hayan transcurrido más de 3 meses desde la solicitud inicial.
- Fotografías acreditativas de la colocación del cartel a que se refiere el apartado 5 de la Base 11ª.

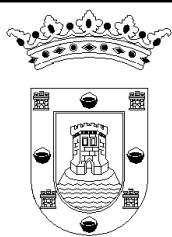
Base 12ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

1.- Dado el objeto de las presentes bases, las propuestas de subvenciones no serán susceptibles de reformulación.

Base 13ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

1.- La resolución que ponga fin a las solicitudes de subvenciones, pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados, interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo,

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0R6C 1X3C 0E2B 6R06 04T1

SEC19S0818

SEC/2025/1082

02-10-25 08:51

con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello, sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 14ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- La concurrencia de los requisitos establecidos en la base 6ª de la presente convocatoria dará lugar a la valoración de la solicitud registrada, y por los importes máximos establecidos en la base 3ª.

2.- Las subvenciones solicitadas serán concedidas hasta agotar el crédito presupuestario, no siendo otorgadas aquellas que se soliciten una vez excedido el crédito presupuestario, previsto en la convocatoria.

Base 15ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria

1.- Dado el carácter abierto de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma, se efectuarán, mediante notificación individual a la dirección señalada por el interesado en la solicitud.

Base 16ª.- Inspección.

1.- Previamente a la concesión definitiva de las ayudas, los Servicios Técnicos Municipales inspeccionarán las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económica de su valor real, y dar la conformidad a su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva.

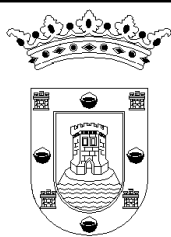
Base 17ª.- Abono de la ayuda y justificación y obligaciones de los beneficiarios.

1.- Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento extenderá documento de concesión definitiva de la ayuda económica. El pago de la ayuda se realizará en un plazo no superior a tres meses desde la concesión definitiva de la misma.

2.- Será obligación del beneficiario de la ayuda:

- Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a la actuación de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar a través de sus órganos.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes bases.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre o norma posterior que la modifique o sustituya.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0R6C 1X3C 0E2B 6R06 04T1

SEC19S0818

SEC/2025/1082

02-10-25 08:51

Base 18ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

- 1.- No se contempla la posibilidad de anticipos parciales.
- 2.- Las ayudas económicas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, entidades u organismos públicos, nacionales o internacionales, que tengan idéntica finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación subvencionada.

Base 19ª.- Protección de Datos.

- 1.- Información Básica.

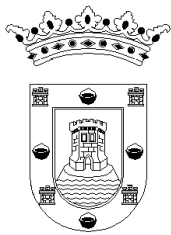
INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Gestión de la ayuda solicitada en esta convocatoria de ayudas
Legitimación	Solicitud de los interesados
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado, los datos correspondientes a la presente convocatoria, se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://aytocamargo.es/protecciondatossubvenciones

- 2.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE PRIMERA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES PREEXISTENTES", siendo su finalidad la tramitación del proceso de concesión de las ayudas.

- 3.- El órgano responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde 13, 39600, Muriedas (Camargo), o bien, en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es>, en el apartado atención ciudadana.

- 4.- La presentación de la instancia a la presente convocatoria conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para la utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria, en boletines oficiales, tabloneros de

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0R6C 1X3C 0E2B 6R06 04T1

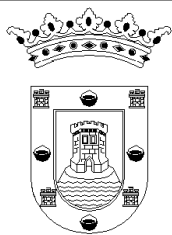
SEC19S0818

SEC/2025/1082

02-10-25 08:51

anuncios página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos de la convocatoria de ayudas, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la misma, por lo que con la firma de la solicitud, el peticionario consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso, los anuncios correspondientes a las exposiciones públicas que se refieran a personas físicas serán publicados conteniendo únicamente el nº de DNI.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0R6C 1X3C 0E2B 6R06 04T1

SEC19S0818

SEC/2025/1082

02-10-25 08:51

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES. CONVOCATORIA AÑO 2024

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE.....N.I.F.....
REPRESENTANTE.....
DOMICILIO NOTIFICACION.....
LOCALIDAD.....C.P.....
PROVINCIA.....TELÉFONO.....
CORREO ELECTRÓNICO.....MÓVIL.....

2.- DATOS DEL EDIFICIO OBJETO DE LAS OBRAS

EMPLAZAMIENTO.....

3.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

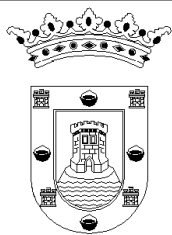
- 1.- Junto a la solicitud, se deberá aportar copia del acta de la reunión de la Comunidad de Propietarios, en que se adopten los acuerdos o convenios referidos a esta actuación.
- 2.- La solicitud deberá acompañarse de copia del justificante de presentación ante el Ayuntamiento del Informe de Evaluación del Edificio IEE, con fecha anterior a la formalización de la petición de ayuda.
- 3.- La solicitud deberá acompañarse de fotografía en color de la fachada principal del edificio, y de aquellas otras que se vieran afectadas por las obras.
- 4.- La solicitud deberá acompañarse de proyecto técnico o presupuesto detallado de las obras que se pretenden ejecutar, acompañado al menos de ubicación, planta, alzados y secciones.
5. Documentación que acredite el carácter preferente de las ayudas.

5.- FECHA Y FIRMA

En Camargo, a.....de.....de.....

Firma

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0R6C 1X3C 0E2B 6R06 04T1

SEC19S0818

SEC/2025/1082

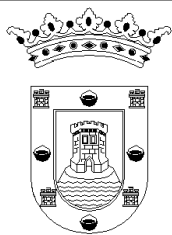
02-10-25 08:51

ANEXO II.- CARTEL.

CARTEL SERIGRAFIADO SOBRE SOPORTE RÍGIDO. DIMENSIONES 180X90 CMS.



Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC - Secretaria
CGC

Código de Verificación



0R6C 1X3C 0E2B 6R06 04T1

SEC19S0818

SEC/2025/1082

02-10-25 08:51

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/D^a....., con NIF
....., en calidad de representante de la entidad
..... con NIF

En relación a la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Camargo con destino a INSTALACIÓN DE ASCENSORES CONVOCATORIA 2025

DECLARO

Que la entidad a la que represento

☐ No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Autorizaciones

Conforme a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **el Ayuntamiento de Camargo consultará de oficio** a los organismos competentes la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, **pudiendo el solicitante oponerse a la consulta, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento.**

- | |
|---|
| ☐ Me opongo a la consulta y apporto Certificado positivo de AEAT. |
| ☐ Me opongo a la consulta y apporto Certificado positivo de Agencia Cántabra de Administración Tributaria |
| ☐ Me opongo a la consulta y apporto Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social |
| ☐ Me opongo a la consulta y apporto Certificado positivo de la Recaudación municipal del Ayuntamiento de Camargo |

En Camargo, a de de 20....

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Camargo, a 2 de octubre de 2025.

Vº Bº